

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2023/3820** *Modificación de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023 y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes.*

#### **Anuncio**

El Diputado de Empleo y Empresa (P. D. Resol nº 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 947 de fecha 11 de julio de 2023, por la que se modifica el artículo 5 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, y se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución nº 270 de 6 de marzo de 2023, por la que se aprueba la “Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023”, publicado su extracto en el BOP nº 46 de 9 de marzo de 2023.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, dictada por el Órgano Instructor de la misma, publicada en el BOP nº 114 con fecha 13 de junio de 2023.

Visto que el número de solicitudes admitidas/beneficiarios/as en el proceso de selección de la presente convocatoria (24) es inferior al número de plazas ofertadas, 27 subvenciones previstas, según el artículo 3 de la referida convocatoria.

Visto el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

Desde la Dirección del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén, conocedora de la existencia de suficiente dotación presupuestaria para completar el cupo a 27 subvenciones, crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (202.500,00 €), en las aplicaciones presupuestarias 2023.201.2410.48901 y 2024.201.2410.48901 del

presupuesto; considera necesario proceder a la modificación y nueva redacción del artículo 5 de la referida convocatoria, para abrir un nuevo periodo de solicitudes, con el fin de completar el cupo a 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes, que supla las posibles renunciaciones que pudieran acontecer previas a la salida a Bélgica.

Estas modificaciones se dictan para satisfacer los objetivos descritos en el Preámbulo recogido en la propuesta de la Convocatoria, aprobada por la referida Resolución nº 270 de 6 de marzo de 2023, resaltando que con ellas no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Por todo ello y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, y por medio de la presente.

*Resuelvo:*

*Primero.* Modificar, dando nueva redacción, el artículo 5 de la citada convocatoria (Talentium Jaén) relativo al régimen de concesión, importe y límite de la ayuda; quedando de la siguiente manera:

“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas.

De no agotarse el número de subvenciones o bien de no disponer de un número mínimo de suplentes a la misma, podrán realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en la referida convocatoria. (27), y un mínimo de 10 suplentes. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

La ayuda cuenta con una dotación total de 7.500 euros.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la recepción de esas ayudas no suponga un perjuicio o incompatibilidad en la realización de la estancia profesionales en Bélgica (Bruselas)”.

*Segundo.* Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de aspirantes hasta cubrir el cupo de 27 subvenciones, así como crear una lista de suplentes y que se regirá, acorde con lo establecido en el art. 9 de la convocatoria (Talentium Jaén), de la siguiente manera:

“El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de esta resolución, enviado por la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.”

Tercero. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 19 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de julio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.